



BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A MONITOR/A PARA EL CENTRO JUVENIL DE FUENTE-ÁLAMO Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

El Plan Corresponsables es una nueva política pública que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho y la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y de atención a la familia.

Este Ayuntamiento, consciente de la importancia de la conciliación de la vida familiar y laboral, va a proceder a la creación de una bolsa de trabajo para una serie de actividades que se llevarán a cabo en el Centro Juvenil, cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación.

Las funciones a realizar dentro del Plan Corresponsables de la JCCM están dirigidas a niños y niñas de 0 a 14 años, por esto una de las acciones que se contemplan desde el Ayuntamiento de Fuente-Álamo es la apertura del Centro Juvenil, para lo cual se hace necesaria la contratación de un/a monitor/a.

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de estas bases es la contratación temporal de un/a monitor/a del Centro Juvenil de Fuente-Álamo, mediante el contrato a tiempo parcial de diez horas a la semana repartidas entre sábados y domingos, pudiendo ser modificado por necesidades del servicio, y consiguientemente la creación de una bolsa de trabajo con una duración de 2 años.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en las bases será de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público en Castilla La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, así como el Decreto 87/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables y el resto de la normativa vigente, en cuanto no se oponga a la mencionadas Real Decreto Legislativo 5/2015 y a la Ley 4/2011.

SEGUNDA.-REQUISITOS DEL ASPIRANTE

Los requisitos que deben reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, , menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se



- extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Estar en posesión del título de graduado en ESO o título reconocido oficialmente como equivalente.
 - d) Estar en posesión del título de monitor de actividades juveniles o monitor de tiempo libre (mínimo 250h) o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
 - e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto escogido.
 - f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
 - g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación requerida o estar en situación de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.-FUNCIONES

Las funciones a desarrollar son la vigilancia y programación de actividades y animación propias del Centro Juvenil del Ayuntamiento de Fuente-Álamo y/o cualquier otra destinada a población juvenil.

CUARTA.-SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección (Anexo I), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente-Álamo, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Fuente-Álamo, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Álamo. Así mismo también se le dará difusión a través de la página web y Facebook municipal.

Las personas candidatas estarán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, dichas solicitudes se formularán según modelo anexo a las presentes bases.



Junto con la solicitud, los/as interesados/as deben aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad/ NIE
- Documentación acreditativa de la titulación que les habilita para el desempeño de la plaza que solicitan.
- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los cursos de formación, con indicación del programa y número de horas.
- Certificado de la inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.
- Copia de los méritos alegados que sean objeto de valoración, conforme a lo determinado en las presentes bases.
- Certificado de vida laboral y copia de contrato de trabajo (con fecha de inicio y finalización y denominación del puesto), relacionados con el puesto a desempeñar.

QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del tribunal calificador será en los términos establecidos en el artículo 60.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos aportados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente, o persona delegado por éste, y Secretaría, y sus decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarios para el cumplimiento estricto de las presentes Bases.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente/a: funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuente-Álamo.
- Secretario/a: funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuente-Álamo.
- Vocal: 1 funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuente-Álamo.



SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección es el concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o experiencia, relacionado con las actividades a desempeñar.

La puntuación máxima del concurso de méritos será de 20 puntos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase concurso:

A) TITULACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS)

- Licenciatura o grado: 2 puntos
- Diplomatura: 1 punto
- Técnico grado superior: 0.5 puntos

B) FORMACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 8 PUNTOS)

Cursos relacionados con el puesto (debidamente acreditado el número de horas)

- De 20 a 50 horas: 0,1 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,2 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0,3 puntos.
- Más de 151 horas: 0,4 puntos.

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10)

En servicios prestados como monitor de actividades juveniles en cualquier administración pública y debidamente certificados:

- Por cada mes trabajado a jornada completa: 0,25 puntos (Las fracciones de tiempo inferiores a un mes se puntuarán proporcionalmente).

En servicios prestados como monitor en empresas privadas:

- Por cada mes trabajado a jornada completa: 0,10 puntos (Las fracciones de tiempo inferiores a un mes se puntuarán proporcionalmente).

En caso de empate, tendrán preferencia, quienes hayan obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional, de persistir el empate se dará prioridad a los que acrediten mayor formación y si continuase el empate se tendrán en cuenta la titulación de mayor grado.

SEPTIMA.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Quedarán excluidos los solicitantes que omitan o declaren datos falsos, que este Ayuntamiento compruebe por sus propios medios.

Será motivo de exclusión el no cumplimiento de los requisitos y la entrega de la solicitud fuera de plazo.



OCTAVA-RELACIÓN DE ADMITIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde adoptará acuerdo, que se publicará en la Sede Electrónica del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante el cual se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieren concurrir, concediéndose un plazo **de tres días hábiles** para su subsanación.

Finalizado el plazo para presentar alegaciones, se procederá en caso de que existan, al estudio de las mismas por parte del Tribunal, publicándose la lista definitiva de admitidos y excluidos y se procederá a la baremación.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formación de la bolsa de trabajo correspondiente y, en su caso, posteriores contrataciones y se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica la baremación obtenida por los aspirantes admitidos según orden de puntuación.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para reclamar o formular alegaciones, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la relación de seleccionados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Finalizado dicho plazo, y estudiadas las alegaciones en el caso de que hubieran, la relación de aprobados pasará a definitiva.

El llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa de trabajo, será por riguroso orden del puesto en el que figuren los aspirantes en la relación de aprobados. La forma normal de localización será por llamada telefónica, con un máximo de seis llamadas repartidas en dos días, conforme a los datos consignados en la solicitud que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

Si no se contesta al llamamiento se entenderá que renuncia a la oferta de trabajo y quedará excluido de la bolsa de trabajo.

Los/as integrantes de la bolsa de trabajo que al momento de ser llamados para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar la misma por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no dicha renuncia; igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo cuando esta se produzca por cualquier motivo, una vez hayan sido contratados.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a baja en la bolsa las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas por los aspirantes:

- ✓ Estar trabajando cuando se realice la oferta (se le inhabilitará hasta informe de disponibilidad presentado por el interesado).
- ✓ Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente (será preferente en el próximo llamamiento).
- ✓ Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas (será preferente en el próximo llamamiento).



DÉCIMA .-FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA Y DURACIÓN

El orden de la bolsa se mantendrá durante un periodo de vigencia de 2 años, si bien transcurrido dicho periodo, este podrá prorrogarse por el órgano competente, hasta la convocatoria de nuevas pruebas selectivas, o por decisión de la Administración, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA BOLSA

Frente a los actos administrativos dictados con ocasión de la aprobación y/o desarrollo del presente proceso selectivo los interesados podrán interponer en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó. Asimismo, y en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado o Tribunal competente.

Fuente-Álamo, a 15 de Noviembre de 2021



**ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA**

D/Dña _____, con D.N.I. nº _____, y domiciliado en _____, de _____, con nº de teléfono _____, correo electrónico _____, ante usted

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas bases para contratación temporal de un monitor/a del centro juvenil de Fuente-Álamo y creación de una bolsa de trabajo.

MANIFIESTA:

- Que le interesa participar en el procedimiento de selección para la contratación de un/a monitor/a Centro Juvenil.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad, por lo que

SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo para monitor/a del centro juvenil, a cuyo efecto se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE
- Fotocopia de la titulación exigida
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
-

En Fuente-Álamo a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-ÁLAMO.